

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20266100207121



Bogotá D.C. 05-06-2026

Señor
ANONIMO
Correo electrónico: NO REGISTRA
Ciudad

Asunto: Respuesta a Radicado IDRD No. 20261800275172 del 18 de mayo de 2026

Respetada Sr Anonimo:

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte acusa recibido de la petición citada en el asunto en la cual se informa: “...() *Denuncia por contaminación auditiva, inseguridad y alteración del orden público en la cancha de Villemar Nosotros, más de 40 familias residentes del sector de Villemar, queremos denunciar los constantes problemas que se presentan en la cancha ubicada en la Calle 96H Bis #20-04, debido al uso inadecuado del espacio y la falta de control por parte de las autoridades. De martes a domingo se encienden las luces de la cancha desde las 6:30 p.m. hasta las 10:00 p.m., generando contaminación auditiva diaria por el alto volumen de música, gritos y reuniones constantes. Además, las personas que frecuentan este lugar salen a las calles a consumir licor, instalar parlantes y generar ruido excesivo hasta altas horas de la noche, afectando la tranquilidad y el descanso de toda la comunidad. También denunciamos el funcionamiento de un establecimiento tipo bar en el sector, el cual contribuye al desorden público, al consumo de alcohol en vía pública y a la presencia de menores de edad en medio de estos ambientes inadecuados. A esta situación se suma la presencia constante de recicladores que hacen mal manejo de las basuras y la aparición de expendedores de droga, aprovechando la falta de vigilancia y control en la zona. En repetidas ocasiones la comunidad ha solicitado apoyo al CAI Santander, pero lamentablemente no hemos recibido atención oportuna ni presencia efectiva de la Policía para controlar esta problemática. Solicitamos de manera urgente la intervención de las autoridades competentes, realizando controles de ruido, vigilancia permanente, control al consumo de alcohol y sustancias psicoactivas en espacio público, así como revisión del horario y uso de la cancha, con el fin de recuperar la seguridad y tranquilidad del sector.... ()...nos permitimos informarles que se ha tomado atenta nota de su solicitud y en virtud de lo anterior le indicamos que el espacio de su interés corresponde al parque de Proximidad de “Villa Helena Villemar”, código 09-026.*”

El Decreto 670 de 2025, emitido por la Alcaldía Mayor de Bogotá; “ *Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.*” en la sección 2 ADMINISTRACIÓN DEL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO “*Artículo 156. Entidades Administradoras de elementos del espacio público y actividades con aprovechamiento y explotación económica permitidas*”., relaciona las entidades

Página 1 de 3

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

administradoras del Espacio Público y en consecuencia le asigna al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR los elementos del espacio público que están a su cargo; para el caso son los “Parques de la Red Estructurante Parques de la Red de Proximidad y escenarios especiales”. En este sentido al tener la administración de la Red de parques de proximidad, las canchas de fútbol sintético que son un escenario de este tipo de parques hacen parte de la competencia institucional.

En los meses precedentes febrero y marzo de 2026, se recibió por parte de la Alcaldía Mayor y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR, la iluminación de dicha cancha sintética; solicitud que una gran parte de la comunidad del Barrio venía haciendo hace algunos meses. Teniendo en cuenta esta situación se programó la iluminación de la cancha de martes a sábado en horario de 6: 00 pm a 10:00 pm y de esta manera se ha realizado el uso de este espacio público. Sin embargo, si se ha conocido que en algunas ocasiones se presenta ruido por parte de algunas personas que hacen uso del espacio público; situación que reforzaremos a través de nuestros Auxiliares de Parques, quienes realizan talleres para que se trabaje en ese sentido con los responsables de las autorizaciones y se tenga un mejor comportamiento frente a la situación de ruido.

En lo referente a los interrogantes sobre consumos de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas y su control en espacios públicos y en los alrededores del parque, se encuentran en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la LEY 1801 DE 2016, exactamente en el “ ... ()...**ARTÍCULO 33. Comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas. Los siguientes comportamientos afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas y por lo tanto no deben efectuarse:**

1. En el vecindario o lugar de habitación urbana o rural: Perturbar o permitir que se afecte el sosiego con:

a) Sonidos o ruidos en actividades, fiestas, reuniones o eventos similares que afecten la convivencia del vecindario, cuando generen molestia por su impacto auditivo, en cuyo caso podrán las autoridades de Policía desactivar temporalmente la fuente del ruido, en caso de que el residente se niegue a desactivarlo;

((Declarado EXEQUIBLE, con excepción de la expresión subrayada, que fue declarada condicionalmente exequible, mediante Sentencia de la Corte Constitucional C-308 de 2019)

b) Cualquier medio de producción de sonidos o dispositivos o accesorios o maquinaria que produzcan ruidos, desde bienes muebles o inmuebles, en cuyo caso podrán las autoridades identificar, registrar y desactivar temporalmente la fuente del ruido, salvo sean originados en construcciones o reparaciones en horas permitidas;

(Declarado condicionalmente exequible, mediante Sentencia de la Corte Constitucional C-308 de 2019)

c) Actividades diferentes a las aquí señaladas en vía pública o en privado, cuando trascienda a lo público, y perturben o afecten la tranquilidad de las personas.

2. *En espacio público, lugares abiertos al público, o que siendo privados trasciendan a lo público:*

a) *Irrespetar las normas propias de los lugares públicos tales como salas de velación, cementerios, clínicas, hospitales, bibliotecas y museos, entre otros.*

b) *Realizar actos sexuales o de exhibicionismo que generen molestia a la comunidad.*

c) *Consumir sustancias alcohólicas, psicoactivas o prohibidas, no autorizados para su consumo.*

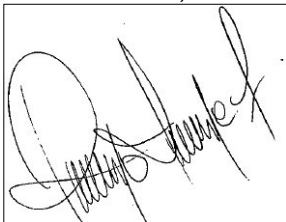
(Declarado INEXEQUIBLE, expresión subrayada, mediante Sentencia de la Corte Consitucional C-253 de 2019)

d) *Fumar en lugares prohibidos.*

e) *Limitar u obstruir las manifestaciones de afecto y cariño que no configuren actos sexuales o de exhibicionismo en razón a la raza, origen nacional o familiar, orientación sexual, identidad de género u otra condición similar.*

Ahora bien, en los parques de proximidad y por ende en las canchas de futbol allí instaladas se aplica el Código Nacional de Seguridad y Convivencia en su integridad y en tal sentido trasladaremos su solicitud a la Alcaldía Local de Fontibón para que dentro de sus competencias brinde respuesta a lo correspondiente. En tal sentido se da traslado del oficio en asunto, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que se dé respuesta a lo requerido.

Cordialmente,



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
Subdirector Técnico de Parques
Subdirección Técnica de Parques

Anexos: Solicitud ciudadana

Copia: Alcaldía Local de Fontibón - Email: cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Jairo Antonio Palacios Peña - Profesional Universitario 219-02 - Administración de Escenarios

Proyectó: Jairo Antonio Palacios Peña - Profesional Universitario 219-02 - Administración de Escenarios

Revisó: Liliana Bastidas Linares - Abogada - Subdirección Técnica de Parques

Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero – Subdirector Técnico de Parques

**FORMATO ÚNICO DE PETICIONES, QUEJAS,
RECLAMOS Y/O SUGERENCIAS**

Radicado ORFEO No.:		20261800275172		Radicado SDQS No.:		3420372026	
Fecha: 18-05-2026 21:42							
TIPO DE REQUERIMIENTO	Petición	X	Queja		Reclamo		Sugerencia
	Solicitud de interés general o particular.		Inconformidad por conducta irregular de un servidor público de la entidad.		Exigencia de solución frente a la prestación indebida de un servicio público o una solicitud.		Idea o propuesta para mejorar la prestación de un servicio o función de la entidad.
MEDIO DE RECEPCIÓN	Telefónico		Presencial	X	Correo Electrónico		Redes Sociales
DATOS DEL PETICIONARIO							
Nombres y Apellidos:		ANONIMO					
Documento de Identidad:		TI CC X CE PA			Número:		
Dirección:		-					
Correo Electrónico:		milenatorres7@hotmail.com					
Número de Celular:					Número Fijo:		
ASUNTO							
DENUNCIA POR CONTAMINACIÓN AUDITIVA, INSEGURIDAD Y ALTERACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO EN LA CANCHA DE VILLEMAR							
REQUERIMIENTO							

Denuncia por contaminación auditiva, inseguridad y alteración del orden público en la cancha de Villemar

Nosotros, más de 40 familias residentes del sector de Villemar, queremos denunciar los constantes problemas que se presentan en la cancha ubicada en la Calle 96H Bis #20-04, debido al uso inadecuado del espacio y la falta de control por parte de las autoridades.

De martes a domingo se encienden las luces de la cancha desde las 6:30 p.m. hasta las 10:00 p.m., generando contaminación auditiva diaria por el alto volumen de música, gritos y reuniones constantes. Además, las personas que frecuentan este lugar salen a las calles a consumir licor, instalar parlantes y generar ruido excesivo hasta altas horas de la noche, afectando la tranquilidad y el descanso de toda la comunidad.

También denunciarnos el funcionamiento de un establecimiento tipo bar en el sector, el cual contribuye al desorden público, al consumo de alcohol en vía pública y a la presencia de menores de edad en medio de estos ambientes inadecuados.

A esta situación se suma la presencia constante de recicladores que hacen mal manejo de las basuras y la aparición de expendedores de droga, aprovechando la falta de vigilancia y control en la zona.

En repetidas ocasiones la comunidad ha solicitado apoyo al CAI Santander, pero lamentablemente no hemos recibido atención oportuna ni presencia efectiva de la Policía para controlar esta problemática.

Solicitamos de manera urgente la intervención de las autoridades competentes, realizando controles de ruido, vigilancia permanente, control al consumo de alcohol y sustancias psicoactivas en espacio público, así como revisión del horario y uso de la cancha, con el fin de recuperar la seguridad y tranquilidad del sector.

Atentamente,
Comunidad residente de Villemar
Más de 40 familias afectadas